

Expedient	Assumpte
2026/49-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16340630750641730045	CAPACITATS DIVERSES_Sol·licitud de subvenció nominativa Casals d'Estiu 2026_Projecte "Viu l'estiu 2026" de FUNDACIÓ PRIVADA ONADA

Signat per:

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026010546 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 29 de mayo de 2026.

"I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

La FUNDACIÓ PRIVADA ONADA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad de promocionar y fomentar la integración laboral y social de las personas con especiales dificultades de inserción. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el nº645.

En fecha 28 de abril de 2026, registro de entrada E-2026036100, la entidad FUNDACIÓ PRIVADA ONADA, con CIF n.º G43768019, solicita una subvención de 15.000,00€ para colaborar con la financiación del proyecto "*Viu l'Estiu 2026*", con el objetivo principal de promover la felicidad y el bienestar tanto físico como emocional de las personas a través de un amplio abanico de actividades lúdicas, culturales y deportivas, fomentando la autonomía y favoreciendo la inclusión social, durante el periodo de vacaciones.

La representación de la Sra. Marta Tutusaus Mañé, como directora de la entidad FUNDACIÓ PRIVADA ONADA consta debidamente acreditada en el expediente.



Con fecha 13 de mayo de 2026, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 15.000,00€, en la aplicación 04018 23113 4890120 "SUBVENCIÓ FUNDACIÓ ONADA", referencia número RC 12026000036760.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Con fecha 5 de marzo de 2026 y número resolución 2026004136, séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, resuelve iniciar el expediente y nombrar persona instructora.

Los apartados tercero y quinto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 15.000,00€, con carácter de prepagable íntegramente ya que la citada entidad es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo una labor con un colectivo específico de personas que sin el pago anticipado de la subvención no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención **no supera el 50% del coste total del proyecto**, y así se hace constar en la presente resolución a efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Consta al expediente los certificados de estar al corriente de obligaciones con Agencia Estatal Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Agencia Tributaria de Cataluña (ATC), y la Hacienda Municipal, de fecha 13 de mayo de 2026.

La persona representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 8 de mayo de 2026, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no está incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo que dispone el arte. 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Con fecha 13 de mayo de 2026, la jefa administrativa del servicio de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a los efectos de aquello estipulado en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Con fecha 18 de mayo de 2026, la técnica de la discapacidad informa que el proyecto citado concuerda con el fin del convenio a suscribir.

El jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno del jefe de sección de Ciudadanía, ha emitido informe jurídico, en fecha 22 de mayo de 2026, el cual consta al expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el período 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula "(...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)". El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8º de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA



El òrgan competent per a l'adopció d'aquesta resolució serà l'Alcaldia. Per Decret de delegació d'Alcaldia 2023009417 de 17 de juny de 2023 vigent, se estableix en el punt sextè, lletra F, la delegació del alcalde en favor de tots/as els/les consellers/as a la signatura de tota la documentació corresponent a la convocatòria i otorgament de subvencions, aprovació de convenis de concessió directa de subvencions (nominatives i altres), i ordenació del pagament de subvencions. Aprovació de les comptes justificatives i inici i resolució de reintegres, de tot tipus de subvencions que se referin al àmbit de la competència delegada. En el referit decret d'Alcaldia se delega la competència en matèria de Capacitats Variades a D^a. Maria Cecília Mangini Schäfer, la setèma tinent d'alcalde, coordinadora de Serveis a la Ciutadania.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autoritzar el pagament per un import total de 15.000,00€, per tramitar el conveni "Viu l'Estiu 2026", entre l'Ajuntament i l'entitat FUNDACIÓ PRIVADA ONADA, amb NIF núm. G43768019.

Segundo. Concedir a l'entitat FUNDACIÓ PRIVADA ONADA amb NIF núm. G43768019, la subvenció de 15.000,00€ per el projecte "Viu l'Estiu 2026", i aprovar el referit conveni de col·laboració per l'any 2026.

Tercero. El pagament de la citada aportació econòmica municipal se efectuarà anticipadament, prepagable íntegrament, donades les característiques pròpies de l'entitat i del projecte.

Cuarto. D'acord amb la previsió de balanç aportada per l'entitat, la aportació municipal en concepte de subvenció **no supera el 50% del cost total del projecte**, i així se fa constar en la present Resolució a efectes de lo establert en les Bases d'execució del pressupost municipal vigent.

Quinto. Donat el caràcter prepagable de la subvenció, donades les característiques pròpies de l'entitat i del projecte i per donar compliment a lo estipulat en el conveni, efectuar la entrega de l'import de 15.000,00€ a l'entitat FUNDACIÓ PRIVADA ONADA, amb NIF núm. G43768019, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 04018 23113 4890120 "SUBVENCIO FUNDACIÓ ONADA", número d'operació RC 12026000036760, mitjançant transferència bancària XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXXX (XXXXXX).

Sexto. Informar a l'entitat FUNDACIÓ PRIVADA ONADA que, d'acord amb lo disposat en el conveni, haurà de justificar el cost total de l'activitat subvencionada (100% del cost del projecte presentat), una vegada finalitzat el projecte i com a màxim **antes del 30 de novembre de 2026**.

Séptimo. L'entitat FUNDACIÓ PRIVADA ONADA estarà sotmesa al control financer que se exercirà per l'Intervenció General. La concessió d'aquesta ajuda se registrarà per la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i per el seu reglament, aprovat per el RD 887/2006, de 21 de juliol, per l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Tarragona, i per les bases d'execució del pressupost municipal vigent. També seran d'aplicació les restants normes de dret administratiu, i en el seu defecte, se aplicaran les normes de dret privat.

Octavo. Notificar el present acord a l'entitat interessada, donant tràsfer al Departament de Contabilitat i Pressuposts.

Noveno. Remetre la present resolució a la Base de Dades Nacional de Subvencions, a efectes del compliment de l'art. 20, apartat 8^o, de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.



Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 29/05/2026, número de referencia 2026/3401 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).”

